ialer en las Quentas que se le a tomado de lo repartido y
Cobrado por razon de haveres Rs. y en vista de dha Carta
la Villa de una Conformidad Dijo que sin embargo de ha
verse allado el Procurador Sindico a la toma de Quentas de
Posito y allarse estas en poder del Sr. Receptor de la Resi
dencia como las de propios y que tan solos faltan Catorze dias
para Cumplirse el term.o de los treinta dias, pero para que
tenga efecto a satisfaccion del Consejo y de este Comun la
revista de dhas Quentas suplica esta Villa al Sor. Gov.or
Juez de dha residencia mande se pasen dhas Quentas a poder
del Procurador Sindico para que en un breve term.o Dijo
lo que allase por razon de su empleo; y por lo que hace a que
se le reintegre a esta Villa en la tercera parte de las penas de
nuncias teniendo titulo para ello se alla este en los Archivos
de esta Villa en sus Leyes Municipales aprovadas por el
Real Consejo de las hordenes de que en caso necesario se
pondra testim.o y esta providencia se le aga saver al Pro
curador Defensor de dho Sor. D. Alonso Fran.co de Zambrano
Difunto para si en razon de lo espresado tubiere que Di
zir lo egecute sin dilacion; y por lo que mira a la entrega de
los Alcances y reparos echos en las Quentas que se le tomaron
a Dn. Benito Gonzalez lo tiene egecutado como consta de
la ultima Quenta que a presentado el referido y revisa
el Sor. D. Antonio Isidro Roldan en veinte y uno del
Corr.te a esepcion de Ziento y ochenta y seis Rs. de lexa
Correspondiente del seis al diez por Ziento de la Cobranza
de resultas de Adm.on Los mismos que se le aga saver
ponga en poder del Depositario en Cumplim.to de lo que se le
manda por la Zitada Carta orden; y Constando haver